✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Ayuntam.to

En la villa de [illegible] de mil y seiscientos y treinta y ocho años se juntaron en el concejo Justicia y Regimiento de esta villa como lo a de uso y costumbre para proveer y acordar las cosas tocantes al servicio de dios nro. S.r y de su magestad y bien de esta republica de [illegible] los siguientes

Sus mercedes de don Ginés [illegible] y Francisco [illegible] de los ordinarios de esta villa

Don Ginés Gil [illegible] Reg.or

Don Estevan Corvacan Reg.or

Don Pedro Cillerguelo Reg.or

Don Jorge Faxardo y Molina depositario general de esta villa

Baltasar de Matienço Reg.or

Don Xpoval Nuñez de Vigorra Reg.or

Juan Garcia Faxardo Reg.or

Don Felipe de Quiros Reg.or

Don Francisco Carreño Gongora Reg.or

Marcos Hidalgo Reg.or

Don Ginés de Gongora [illegible] Reg.or

Don Pedro Marin Reg.or

Ginés Guzmán Reg.dor

Y estando en juntos despues de la [illegible] el salvador de [illegible] de esta villa que a citado a todos los oficiales del concejo Justicia y Regimiento de esta villa a los presentes en persona y a los demas en sus casas se trato y acordo lo siguiente